

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

La suscrita, María Candelaria Villanueva Sánchez, en mi carácter de Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Salud del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, e integrante del máximo órgano de autoridad, de conformidad a lo establecido en los artículos 41, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con el numeral 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante Ustedes la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto solicitar al Pleno del Ayuntamiento Constitucional el que autorice se turne a las Comisiones Edilicias Permanentes de Salud; y Servicios públicos, la propuesta de la suscrita, la cual consiste en erogar los recursos económicos necesarios para adquirir la compra de hasta 1000 (mil metros), de malla gallinera, para que en coordinación con los Comités Vecinales del Municipio, se lleven a cabo la construcción de pequeños contenedores para salvaguardar la basura de los perros callejeros, evitando que rompan las bolsas y esparzan la misma en las calles de la ciudad, trayendo como consecuencia focos de infección y salud en nuestro Municipio.

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia de presente asunto, a continuación me permito hacer referencia de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Como es de todos sabido, en nuestro municipio de Puerto Vallarta, los Servicios de recolección de basura, por costumbre se realizan de la siguiente manera, se establecen ciertas esquinas de las diferentes calles de las colonias, en donde los vecinos depositan su basura sin ninguna restricción, permaneciendo varias horas amontonada y ofreciendo una mala imagen.

Ahora bien, al encontrarse la basura en ese aspecto, el viento y los perros, se encargan de esparcirla, por lo que cuando llega el camión recolector para recogerla se queda una cantidad considerable regada, ocasionando con esto un foco de infección para todos los vecinos.

Bajo ese tenor se han venido realizado platicas con los presidentes de las diferentes colonias, a efecto de poder dar algunas propuestas para evitar precisamente este problema, quedando en otorgarles a cada uno de ellos, la cantidad de hasta 10 diez metros de malla gallinera, comprometiéndose ellos a realizar un tipo de contenedor con esta malla, para que los vecinos depositen ahí su basura y con esto evitar el esparcimiento de la misma.

Lo anterior será un esfuerzo para acercar a los presidentes de las colonias y trabajar en coordinación con el H. Ayuntamiento y así poder ofrecer un mejor servicio a la comunidad.

Sin embargo, con la finalidad de materializar estos importantes apoyos, es necesario e indispensable que la propuesta de la suscrita, sea aprobada a través de las Comisiones Edilicias Permanentes de Salud y Servicios públicos.

Una vez expuesto lo anterior, me permito a continuación señalar el marco legal en la cual fundamento la presente, a través del siguiente:

MARCO NORMATIVO

Que en la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 25 señala que:

Artículo 25.- Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

Que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta constitución. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Que en la Ley General de Salud, en su numeral 2 reza lo siguiente:

Artículo 2o.- El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:

- I. El bienestar físico y mental del hombre, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;
- II. La prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana;
- III. La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;
- IV. La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud;
- V. El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población;
- VI. El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud, y
- VII. El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud.

Que en la Ley Estatal de Salud del Estado de Jalisco, en su numeral 2 comprende lo siguiente:

Artículo 2.- Son finalidades de la presente ley:

- I. El bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;
- II. La protección, prolongación, mejoramiento de la calidad de la vida humana y el alivio del dolor evitable;
- III. La protección y el enriquecimiento de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;
- IV. La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población, en la preservación, conservación y restauración de la salud;
- V. El acceso a los servicios de salud que satisfagan eficaz y oportunamente, las necesidades de la población;
- VI. El conocimiento de los servicios de salud para su adecuado aprovechamiento y uso;
- VII. El desarrollo de la enseñanza, la investigación científica y tecnológica para la salud; y
- VIII. Promover los principios de equidad y no discriminación en el acceso a los servicios de salud y en la prestación de los mismos.

Que la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su Artículo 37. Menciona cuales son las obligaciones y facultades de los Ayuntamientos, y precisamente en su fracción V, establece la de cuidar de la prestación de los servicios públicos de su competencia y en la fracción VIII, señala fomentar la participación ciudadana y vecinal a través de los mecanismos y figuras que para el efecto establezcan en sus ordenamientos municipales.

Que la facultad que tiene la suscrita para presentar iniciativa se encuentra sustentada en los artículos 41, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con el 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Por último, las Comisiones Edilicias de Salud; y Servicios Públicos tienen las siguientes facultades, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 67 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco:

Artículo 57. Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de hacienda tendrá la atribución de revisar, aprobar y remitir las cuentas públicas a las entidades fiscalizadoras.

Artículo 65. Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de salud tendrá la atribución de impulsar campañas para la promoción integral de la salud física, mental y social de la población, Servicios públicos.

Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación la siguiente: *Turnar a la Comisión Hacienda.*

INICIATIVA:

ÚNICO.-Se turna a las Comisiones Edilicias permanentes de Salud y; Servicios Públicos para su análisis, estudio y en su caso, posterior dictamen.

Atentamente
Puerto Vallarta, Jalisco, a 15 de Noviembre de 2013
"2013, Año de Belisario Domínguez y 190 Aniversario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"



[Handwritten Signature]
C. María Condelaria Villanueva Sánchez
Regidora Constitucional y Presidenta de la
Comisión Edilicia de Salud.